

TRABAJO DE PARTICIÓN RAD No. 2021-995

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Jue 07/12/2023 10:03

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres Juan Araujo Zuleta <andres.araujo01@est.uexternado.edu.co>; Daniel Macique <daniel.masique@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (217 KB)

Outlook-3rll1qv5; TRABAJO DE PARTICIÓN RAD No. 2021-995.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito **ALLEGAR TRABAJO DE PARTICIÓN** dentro del proceso de la siguiente referencia:

- **JUZGADO:** JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
- **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
- **CAUSANTE:** LAURO RODRÍGUEZ BELTRAN
- **RADICADO:** 1001400301920210099500
- **HEREDEROS REPRESENTADOS:** YOLANDA RODRÍGUEZ RIAÑO, IRMA RODRÍGUEZ RIAÑO, ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIAÑO y GERARDO RODRÍGUEZ VELÁSQUE

Atentamente,



SALA CIVIL

CONSULTORIO JURÍDICO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Tel: +57 (1) 3419900 Ext. 1194

Calle 12 #0 - 71 Bogotá D.C.

conjurcivil@uexternado.edu.co

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

**SEÑORA,
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
DEL CAUSANTE LAURO RODRIGUEZ BELTRAN
(Q.D.E.P).**

RADICADO: 11001400301920210099500.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN.

MANUELA CASTRILLÓN GARAY, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.307.952 de Bogotá D.C., portadora de la Licencia Temporal No. 34.090 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de los herederos **YOLANDA RODRÍGUEZ RIAÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.499.452 de Bogotá D.C.; **IRMA RODRÍGUEZ RIAÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.499.453 de Bogotá D.C.; **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIAÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.543.947 de Bogotá D.C., y **GERARDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.013.521 de Bogotá D.C., quien actúa en representación de **GERARDO RODRÍGUEZ RIAÑO (Q.E.P.D)**, por medio del presente escrito y habiendo sido debidamente designada por su Despacho como **PARTIDORA** dentro del término señalado en la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), procedo a **PRESENTAR** el **TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes del causante teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. GERARDO RODRÍGUEZ RIAÑO nacido el día 10 del mes de marzo del año 1961 en la ciudad de Bogotá D.C., **YOLANDA RODRÍGUEZ RIAÑO** nacida el día 24 del mes de enero del año 1962 en la ciudad de Bogotá D.C., **IRMA RODRÍGUEZ RIAÑO** nacida el día 24 del mes de enero del año 1962 en la ciudad de Bogotá D.C., y **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIAÑO** nacida el día 7 del mes de septiembre del año 1967 en la ciudad de Bogotá D.C. son hijos extramatrimoniales de los señores **LAURO RODRÍGUEZ BELTRÁN** y **ROSA MARÍA RIAÑO CUBILLOS**.

SEGUNDO. Los señores **LAURO RODRÍGUEZ BELTRÁN** y **ROSA MARÍA RIAÑO CUBILLOS** nunca contrajeron matrimonio, ni convivieron en Unión Marital de Hecho.

TERCERO. La señora **LAURO RODRIGUEZ BELTRAN**, falleció en Bogotá D.C, el día veintiocho (28) de julio de 2003 en Bogotá D.C., lugar donde tuvo su último domicilio

CUARTO. El señor **LAURO RODRIGUEZ BELTRAN** nunca otorgó testamento.

QUINTO. Las señoras **YOLANDA RODRÍGUEZ RIAÑO**, **IRMA RODRÍGUEZ RIAÑO**, **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIAÑO** aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO. Los herederos determinados de los causantes son **YOLANDA RODRÍGUEZ RIAÑO, IRMA RODRÍGUEZ RIAÑO, ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIAÑO y GERARDO RODRÍGUEZ RIAÑO.**

SÉPTIMO. Mediante auto del veinte y uno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) el despacho inadmitió la demanda, la cual fue subsanada y por ende el cuatro (4) de noviembre de la misma anualidad el despacho declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante **LAURO RODRÍGUEZ BELTRAN** y reconoce a los señores **YOLANDA RODRÍGUEZ RIAÑO, IRMA RODRÍGUEZ RIAÑO y ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIAÑO** como herederos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario

OCTAVO. El señor **GERARDO RODRÍGUEZ RIAÑO (Q.D.E.P)**, hijo del causante falleció el veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021), durante el curso del presente proceso sin ejercer su derecho de opción.

NOVENO. Mediante auto del diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), conforme a la documental aportada, se reconoció al señor **GERARDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ** como heredero por representación de su padre **GERARDO RODRÍGUEZ RIAÑO (Q.D.E.P).**

DÉCIMO. Han sido reconocidos dentro del proceso sucesoral como herederos emplazados del causante **GERARDO RODRÍGUEZ RIAÑO (Q.D.E.P)**, las siguientes personas: **ÓSCAR DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JULIETH RODRIGUEZ SANCHEZ, LAURA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, DIANA KATHERINE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ GARNICA e INGRID LORENA RODRÍGUEZ GARNICA** representados por su madre **YOLIMA BIVIANA GARNICA FIERRO.**

DECIMOPRIMERO. En audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023) se aprobaron los inventarios y avalúos presentados y, se me designó como partidora dentro del proceso de la referencia.

ACERVO HEREDITARIO

Según el escrito de Inventarios y Avalúos aprobados en audiencia llevada a cabo el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por este Despacho y sin presentar objeción por parte de los interesados, dentro del proceso de sucesión intestada del causante **LAURO RODRIGUEZ BELTRAN**, los bienes que conforman el acervo hereditario son los siguientes:

ACTIVO:

PARTIDA ÚNICA: El 50% del derecho de propiedad del lote de terreno # 11 manzana 89 de la Urbanización Quirigua, distinguido en la nomenclatura urbana actual Kr 90#85^a-13 de Bogotá D.C. con área construida aproximada de 112 mt², con cédula catastral No. AAA0064EHMR, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1385987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y comprometido dentro de los siguientes linderos: El inmueble tiene una extensión de setenta y seis punto ochenta y ocho (76,88) metros cuadrados y linda: por el **ORIENTE:** (FRENTE) andén de por medio, con Cra. 90 en una longitud de 6,20 mts. Por el **NORTE:** muro divisorio de por medio con el lote 10 de la misma manzana en longitud de 12,40 mts. **SUR:** en 12,4 mts, muro divisorio de por medio con el lote #12 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** muro divisorio de por medio con el lote #6 de la misma manzana en longitud de 6,20 mts.

TRADICIÓN: El inmueble relacionado fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre **VENDEDOR INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL**, y **LOS COMPRADORES: ROSA MARIA CUBILLOS RIAÑO** y el Señor **LAURO RODRIGUEZ BELTRAN**, mediante escritura pública 2609, otorgada por la Notaría Quinta (05) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., el día cinco (5) del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio de matrícula inmobiliaria 50C1385987 y con cédula catastral EGU85BIS903.

AVALÚO: El cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS..... (\$94.844.500 COP).**

PASIVO: En esta sucesión no existe pasivo alguno a inventariar. Por lo tanto, se estima en **CERO (\$0 COP).**

TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS..... (\$94.844.500 COP).

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Corresponde cada uno de los herederos de doble conjunción: **YOLANDA RODRÍGUEZ RIAÑO, IRMA RODRÍGUEZ RIAÑO** y **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIAÑO**, una cuarta parte (1/4) del cien por ciento (100%) del activo líquido partible, que equivale a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS..... (\$23.711.125 COP).**

Corresponde a los herederos que acuden bajo la figura de representación del causante **GERARDO RODRÍGUEZ RIAÑO (Q.D.E.P): GERARDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, ÓSCAR DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JULIETH RODRIGUEZ SANCHEZ, LAURA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, DIANA KATHERINE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ GARNICA** e **INGRID LORENA RODRÍGUEZ GARNICA** representados por **YOLIMA BIVIANA GARNICA FIERRO**, una cuarta parte (1/4) del cien por ciento (100%) del activo líquido líquido partible en común y proindiviso, que equivale a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS..... (\$23.711.125 COP).**

ADJUDICACIONES

HIJUELA No. 1. Para la heredera **YOLANDA RODRÍGUEZ RIAÑO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.499.452 de Bogotá D.C.; para pagarle su herencia se le adjudica el 12.5% de derecho de propiedad respecto del 50% del derecho de propiedad del lote de terreno # 11 manzana 89 de la Urbanización Quirigua, distinguido en la nomenclatura urbana actual Kr 90#85ª-13 de Bogotá D.C., con área construida aproximada de 112 mts², con cédula catastral No. AAA0064EHMR, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1385987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y comprometido dentro de los siguientes linderos: El inmueble tiene una extensión de setenta y seis punto ochenta y ocho (76,88) metros cuadrados y linda: por el **ORIENTE:** (FRENTE) andén de por medio, con Cra. 90 en una longitud de

6,20 mts. Por el **NORTE**: muro divisorio de por medio con el lote 10 de la misma manzana en longitud de 12,40 mts. **SUR**: en 12,4 mts, muro divisorio de por medio con el lote #12 de la misma manzana. **OCCIDENTE**: muro divisorio de por medio con el lote #6 de la misma manzana en longitud de 6,20 mts.

TRADICIÓN: El inmueble relacionado fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre **VENDEDOR INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL**, y **LOS COMPRADORES: ROSA MARIA CUBILLOS RIAÑO** y el Señor **LAURO RODRIGUEZ BELTRAN**, mediante escritura pública 2609, otorgada por la Notaría Quinta (05) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., el día cinco (5) del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio de matrícula inmobiliaria 50C1385987 y con cédula catastral EGU85BIS903.

VALOR ADJUDICACIÓN: Por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS**..... (**\$23.711.125 COP**).

HIJUELA No. 2. Para la heredera **IRMA RODRÍGUEZ RIAÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.499.453 de Bogotá D.C., para pagarle su herencia se le adjudica el 12.5% de derecho de propiedad respecto del 50% del derecho de propiedad del lote de terreno # 11 manzana 89 de la Urbanización Quirigua, distinguido en la nomenclatura urbana actual Kr 90#85ª-13 de Bogotá D.C., con área construida aproximada de 112 mt², con cédula catastral No. AAA0064EHMR, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1385987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y comprometido dentro de los siguientes linderos: El inmueble tiene una extensión de setenta y seis punto ochenta y ocho (76,88) metros cuadrados y linda: por el **ORIENTE**: (**FRENTE**) andén de por medio, con Cra. 90 en una longitud de 6,20 mts. Por el **NORTE**: muro divisorio de por medio con el lote 10 de la misma manzana en longitud de 12,40 mts. **SUR**: en 12,4 mts, muro divisorio de por medio con el lote #12 de la misma manzana. **OCCIDENTE**: muro divisorio de por medio con el lote #6 de la misma manzana en longitud de 6,20 mts.

TRADICIÓN: El inmueble relacionado fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre **VENDEDOR INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL**, y **LOS COMPRADORES: ROSA MARIA CUBILLOS RIAÑO** y el Señor **LAURO RODRIGUEZ BELTRAN**, mediante escritura pública 2609, otorgada por la Notaría Quinta (05) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., el día cinco (5) del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio de matrícula inmobiliaria 50C1385987 y con cédula catastral EGU85BIS903.

VALOR ADJUDICACIÓN: Por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS**..... (**\$23.711.125 COP**).

HIJUELA No. 3. Para la heredera **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIAÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.543.947 de Bogotá D.C., para pagarle su herencia se le adjudica el 12.5% de derecho de propiedad respecto del 50% del derecho de propiedad del lote de terreno # 11 manzana 89 de la Urbanización Quirigua, distinguido en la nomenclatura urbana actual

Kr 90#85^a-13 de Bogotá D.C., con área construida aproximada de 112 mt², con cédula catastral No. AAA0064EHMR, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1385987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y comprometido dentro de los siguientes linderos: El inmueble tiene una extensión de setenta y seis punto ochenta y ocho (76,88) metros cuadrados y linda: por el **ORIENTE:** (FRENTE) andén de por medio, con Cra. 90 en una longitud de 6,20 mts. Por el **NORTE:** muro divisorio de por medio con el lote 10 de la misma manzana en longitud de 12,40 mts. **SUR:** en 12,4 mts, muro divisorio de por medio con el lote #12 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** muro divisorio de por medio con el lote #6 de la misma manzana en longitud de 6,20 mts.

TRADICIÓN: El inmueble relacionado fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre **VENDEDOR INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL**, y **LOS COMPRADORES: ROSA MARIA CUBILLOS RIAÑO** y el Señor **LAURO RODRIGUEZ BELTRAN**, mediante escritura pública 2609, otorgada por la Notaría Quinta (05) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., el día cinco (5) del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio de matrícula inmobiliaria 50C1385987 y con cédula catastral EGU85BIS903.

VALOR ADJUDICACIÓN: Por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS..... (\$23.711.125 COP).**

HIJUELA No. 4. Para los herederos que acuden bajo la figura de representación del causante **GERARDO RODRÍGUEZ RIAÑO (Q.D.E.P): GERARDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.013.521 de Bogotá D.C., **ÓSCAR DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JULIETH RODRIGUEZ SANCHEZ, LAURA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, DIANA KATHERINE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.231.924 de Bogotá D.C. y, **CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ GARNICA** e **INGRID LORENA RODRÍGUEZ GARNICA** menores de edad representados por su madre **YOLIMA BIVIANA GARNICA FIERRO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.448.822, para pagarles su herencia, se les adjudica el 12.5% del derecho de propiedad respecto del 50% del lote de terreno # 11 manzana 89 de la Urbanización Quirigua, distinguido en la nomenclatura urbana actual Kr 90#85^a-13 de Bogotá D.C., con área construida aproximada de 112 mts², con cédula catastral No. AAA0064EHMR, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1385987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y comprometido dentro de los siguientes linderos: El inmueble tiene una extensión de setenta y seis punto ochenta y ocho (76,88) metros cuadrados y linda: por el **ORIENTE:** (FRENTE) andén de por medio, con Cra. 90 en una longitud de 6,20 mts. Por el **NORTE:** muro divisorio de por medio con el lote 10 de la misma manzana en longitud de 12,40 mts. **SUR:** en 12,4 mts, muro divisorio de por medio con el lote #12 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** muro divisorio de por medio con el lote #6 de la misma manzana en longitud de 6,20 mts.

TRADICIÓN: El inmueble relacionado fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre **VENDEDOR INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL**, y **LOS COMPRADORES: ROSA MARIA CUBILLOS RIAÑO** y el Señor **LAURO RODRIGUEZ BELTRAN**, mediante escritura pública 2609, otorgada por la Notaría Quinta (05) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., el día cinco (5) del mes

de mayo del año de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio de matrícula inmobiliaria 50C1385987 y con cédula catastral EGU85BIS903.

VALOR ADJUDICACIÓN: Por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS**..... (\$23.711.125 COP).

RECAPITULACIONES

ACTIVO LÍQUIDO (\$94.844.500 COP).
HIJUELA PRIMERA (\$23.711.125 COP).
HIJUELA SEGUNDA (\$23.711.125 COP).
HIJUELA TERCERA (\$23.711.125 COP).
HIJUELA CUARTA (\$23.711.125 COP).
SUMAS IGUALES (\$94.844.500 COP).

Señora Juez,



MANUELA CASTRILLÓN GARAY

Cédula de Ciudadanía No. 1.014.307.952 de Bogotá D.C.

Licencia Temporal No. 34.090 del Consejo Superior de la Judicatura

Direcciones de correo electrónico: manuelacastrillongaray@outlook.es y conjurcivil@uexternado.edu.co